



Villavicencio (Meta), junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicación: 500014003006 2015 00739 00

Demandante: Óscar Manuel Agudelo Varela

Demandado: Maryori Reyes Padilla

Como quiera que no presento objeción alguna al avalúo comercial del inmueble objeto de la medida cautelar ordenada, el despacho le imparte aprobación al presentado por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto el Artículo 444 del Código General del Proceso.

Se aprueba por la suma de **\$132.509.297.52**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)
DUVAN GUSTAVO MOYA MAHECHA
Juez

Firmado Por:

Duvan Gustavo Moya Mahecha
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ef9de79c7f2cde92b5b5359435e15b9077221f5cb101a9bc3b9434163ee804e**

Documento generado en 23/06/2022 03:01:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio (Meta), junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Radicación: 500014003006 2018 00562 00

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Demandado: Martha Dosul Rojas Polanco

Como quiera que no presento objeción alguna al avalúo comercial del inmueble objeto de la medida cautelar ordenada, el despacho le imparte aprobación al presentado por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto el Artículo 444 del Código General del Proceso.

Se aprueba por la suma de **\$127.237.500.00.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)
DUVAN GUSTAVO MOYA MAHECHA
Juez

Firmado Por:

Duvan Gustavo Moya Mahecha
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46252e305f9df3eb5f90168034fe857ec05e804637988b7b96921bc426ce2762**

Documento generado en 23/06/2022 03:01:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio (Meta), junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Radicación: 500014003006 2018 00562 00

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Demandado: Martha Dosul Rojas Polanco

Efectuando control de legalidad, se advierte que no existe causal de nulidad que invalide lo actuado al interior del presente proceso, en consecuencia, se procede a resolver la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora.

Como consecuencia de lo anterior, se programará audiencia de remate, para lo cual, el despacho teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 448 del Código General del Proceso y las directrices establecidas por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en el Acuerdo CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021, dispone

1.- Fijar como fecha para que tenga la diligencia de remate del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **230-162500**, que se encuentra embargado secuestrado y avaluado, en el presente proceso, de propiedad de la ejecutada **Martha Dosul Rojas Polanco**, la cual se realizará a la hora de las **10:00 A.M. del día veintinueve (29) de julio de 2022**.

2.- Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo comercial aprobado, previa consignación del 40% del mismo como porcentaje legal. Para tal efecto, téngase como avalúo comercial del inmueble, la suma de **\$127.237.500.00**.

3.- La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo TEAMS con sujeción a las directrices fijadas en el ACUERDO No. CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021 *“Por el cual se adopta el protocolo para audiencias de remate en forma virtual”*, el cual se encuentra publicado en la sección de REMATES del micrositio del Juzgado en la página web de la rama judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8381119/86005365/CSJMEA21-32+audiencia+de+remate+virtual.pdf/eb4a0e1e-d33d-48eb-b71c-95a5eed10373>

4.- El link para acceder a la diligencia de remate es:



https://teams.microsoft.com/join/19%3Ameeting_ZDBhZjIhOWEtNzExZi00Y2Y5LWE5YWEtZTJkYjk3NGE4YWUx%40thread.v2/0?context=%7B%22Tid%22%3A%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2C%22Oid%22%3A%221c7e7b8c-554e-4a31-982e-7e9b878e9e72%22%2C%22MessageId%22%3A%220%22%7D

Se les advierte a los interesados que deben descargar previamente la aplicación Microsoft TEAMS, contar con buena conexión para poder participar en la diligencia y conectarse 30 minutos antes de la hora establecida.

Por Secretaría incorpórese la diligencia en el micrositio web que posee cada Despacho Judicial en la página de la Rama Judicial (sección lateral izquierda: “Remates”), para consulta y acceso de los interesados.

5.- PUBLÍQUESE AVISO en cualquiera de estos medios masivos de comunicación: EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o LA REPÚBLICA, conforme al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P, además, en la sección “REMATES” en el micrositio del Juzgado, en la página web de la Rama Judicial. Dicho aviso se encuentra en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8381119/97904390/18-562+AVISO+REMATE.pdf/08890487-c4d4-45d4-b078-e6fa4ed852a6>

6.- Para la consulta del expediente los interesados deberán enviar solicitud al correo cmpl06vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co con no menos de 3 días hábiles de antelación a la diligencia.

7.- Las posturas deberán remitirse conforme lo dispone el protocolo en cita al correo electrónico cmpl06vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co y sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso:

El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el asunto lo siguiente: Postura de Remate +



Radicado del proceso con 23 dígitos + Fecha de la diligencia de remate en estructura dd-mm-aaaa, así como lo citado en el acápite de “contenido de la postura” y “anexos de la postura” referidos en el citado acuerdo.

A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como “un sobre cerrado” bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña, ese archivo digital deberá denominarse “OFERTA”. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF. En el desarrollo de la diligencia de remate el titular del Despacho Judicial solicitará la contraseña para abrir el documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)
DUVAN GUSTAVO MOYA MAHECHA
Juez

Firmado Por:

Duvan Gustavo Moya Mahecha
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2224da1571948048b66390cedb208a25dd747669e185d581973412e9cfc71d2d**

Documento generado en 23/06/2022 03:26:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio (Meta), junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Radicación: 500014003006 2019 00168 00
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Brayan Alexander Meyer Ruiz y
Madeleine Espinosa Salcedo

Como quiera que no presento objeción alguna al avalúo comercial del inmueble objeto de la medida cautelar ordenada, el despacho le imparte aprobación al presentado por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto el Artículo 444 del Código General del Proceso.

Se aprueba por la suma de **\$101.065.500.00.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)
DUVAN GUSTAVO MOYA MAHECHA
Juez

Firmado Por:

Duvan Gustavo Moya Mahecha
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec58c11c3472fc787dce32102e7a5d2d7c85a5bdc6fed07aaa066facc89c12e**

Documento generado en 23/06/2022 03:01:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio (Meta), junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Radicación: 500014003006 2019 00168 00

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Demandado: Brayan Alexander Meyer Ruiz y

Madeleine Espinosa Salcedo

Efectuando control de legalidad, se advierte que no existe causal de nulidad que invalide lo actuado al interior del presente proceso, en consecuencia, se procede a resolver la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora.

Como consecuencia de lo anterior, se programará audiencia de remate, para lo cual, el despacho teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 448 del Código General del Proceso y las directrices establecidas por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en el Acuerdo CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021, dispone

1.- Fijar como fecha para que tenga la diligencia de remate del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **230-189338**, que se encuentra embargado secuestrado y avaluado, en el presente proceso, de propiedad de los ejecutados **Brayan Alexander Meyer Ruiz y Madeleine Espinosa Salcedo**, la cual se realizará a la hora de las **2:00 P.M. del día veintinueve (29) de julio de 2022.**

2.- Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo comercial aprobado, previa consignación del 40% del mismo como porcentaje legal. Para tal efecto, téngase como avalúo comercial del inmueble, la suma de **\$101.065.500.00.**

3.- La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo TEAMS con sujeción a las directrices fijadas en el ACUERDO No. CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021 *“Por el cual se adopta el protocolo para audiencias de remate en forma virtual”*, el cual se encuentra publicado en la sección de REMATES del micrositio del Juzgado en la página web de la rama judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8381119/86005365/CSJMEA21-32+audiencia+de+remate+virtual.pdf/eb4a0e1e-d33d-48eb-b71c-95a5eed10373>



4.- El link para acceder a la diligencia de remate es:

https://teams.microsoft.com/1/meetup-join/19%3Ameeting_N2VIMmJINjUtOGRiOS00MGZjLWFjZDMtMzlhYzQ4ODBkZmU1%40thread.v2/0?context=%7B%22Tid%22%3A%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2C%22Oid%22%3A%221c7e7b8c-554e-4a31-982e-7e9b878e9e72%22%2C%22MessageId%22%3A%220%22%7D

Se les advierte a los interesados que deben descargar previamente la aplicación Microsoft TEAMS, contar con buena conexión para poder participar en la diligencia y conectarse 30 minutos antes de la hora establecida.

Por Secretaría incorpórese la diligencia en el micrositio web que posee cada Despacho Judicial en la página de la Rama Judicial (sección lateral izquierda: “Remates”), para consulta y acceso de los interesados.

5.- PUBLÍQUESE AVISO en cualquiera de estos medios masivos de comunicación: EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o LA REPÚBLICA, conforme al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P, además, en la sección “REMATES” en el micrositio del Juzgado, en la página web de la Rama Judicial. Dicho aviso se encuentra en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8381119/97904390/19-168+AVISO+REMATE.pdf/d69e3b00-079e-4e97-b527-0235ac1bc727>.

6.- Para la consulta del expediente los interesados deberán enviar solicitud al correo cmp106vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co con no menos de 3 días hábiles de antelación a la diligencia.

7.- Las posturas deberán remitirse conforme lo dispone el protocolo en cita al correo electrónico cmp106vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co y sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las



oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso:

El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el asunto lo siguiente: Postura de Remate + Radicado del proceso con 23 dígitos + Fecha de la diligencia de remate en estructura dd-mm-aaaa, así como lo citado en el acápite de “contenido de la postura” y “anexos de la postura” referidos en el citado acuerdo.

A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como “un sobre cerrado” bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña, ese archivo digital deberá denominarse “OFERTA”. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF. En el desarrollo de la diligencia de remate el titular del Despacho Judicial solicitará la contraseña para abrir el documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**(Firma Electrónica)
DUVAN GUSTAVO MOYA MAHECHA
Juez**

Firmado Por:

Duvan Gustavo Moya Mahecha
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cae73dc6ff2a5df7b4eb22474b4552e4245c0384bd12d11071b338de4ddb05bd**

Documento generado en 23/06/2022 03:26:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Villavicencio (Meta), junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicación: 500014003006 2022 00485 00

Demandante: Banco de Bogotá S.A.

Demandado: Otto Bayer's Devia

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 del Código General del Proceso, y como quiera que el documento allegado con la demanda presta mérito ejecutivo, al tenor del artículo 422 ibídem, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **ejecutiva singular de mínima cuantía** en favor del **Banco de Bogotá S.A.** y en contra de **Otto Bayer's Devia**, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de la notificación personal de este auto, pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- **\$32.461.496,00** por concepto del capital insoluto contenido en el **Pagaré No. 86051159**, que incluye las obligaciones **Nos. 559631912, 558023821** y **TC. 8259**, presentado para su recaudo, junto con los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la superintendencia financiera, causados a partir del 13 de mayo de 2022 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

1.2.- **\$4.827.383,00** por concepto de intereses de plazo correspondientes a la obligación contenida en el **Pagaré No. 86051159**, que incluye las obligaciones **Nos. 559631912, 558023821** y **TC. 8259** presentado para su recaudo.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte ejecutada en los términos indicados en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso o conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería a la **Dra. Laura Consuelo Rondón Manrique** para actuar como apoderada de la entidad ejecutante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)
DUVAN GUSTAVO MOYA MAHECHA
Juez

Firmado Por:

Duvan Gustavo Moya Mahecha

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90d7e13c68ac75bd85c6370a04d789d2e90b29611474950cdd602c8006438070**

Documento generado en 23/06/2022 03:01:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio (Meta), junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicación: 500014003006 2022 00485 00

Demandante: Banco de Bogotá S.A.

Demandado: Otto Bayter's Devia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se dispone:

1-. Decretar el **EMBARGO** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 234-11113** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Puerto López - Meta, denunciado como de propiedad del ejecutado **Otto Bayter's Devia**. Oficiese.

Acreditado el registro de la medida, se resolverá sobre su secuestro.

2-. Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que el ejecutado **Otto Bayter's Devia**, posea en las cuentas corrientes, de ahorro, o cualquier otro producto financiero de los bancos que se relacionan en el escrito de medidas cautelares.

Téngase en cuenta que, para el embargo de cuentas de ahorro, deberá considerarse el límite establecido en el Art. 2 del Decreto 564 de marzo 19 de 1996. Asimismo, téngase en cuenta que esta medida no será efectiva respecto de las cuentas de uso exclusivo pensional.

Limítese la medida a la suma de **\$48.692.000°°**; líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)
DUVAN GUSTAVO MOYA MAHECHA
Juez

Firmado Por:

Duvan Gustavo Moya Mahecha

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d5f71385c0d2e1e19a68bf5f3a511da80922c6ea342e2ec41483417c8d4a15c**

Documento generado en 23/06/2022 03:01:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>